

Constancia Secretarial: El 21 de julio de 2022, ingresa al Despacho con constancia de notificación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., primero de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2019-02077

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1.- Incorporar al expediente la documental vista en el pdf. 3-5-7 del Cuaderno 1 a través del cual el extremo actor acredita la imposibilidad de efectuar la notificación conforme el artículo 291 del Código General del Proceso a las **direcciones físicas** del demandado.

2.- Téngase en cuenta la notificación efectuada conforme los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección electrónica del ejecutado. Pdf. 07 fl. 5 y siguientes.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda a efectuar la notificación conforme el canon 292 a la misma dirección electrónica, esto en el término de treinta días, so pena de dar aplicación a la sanción impuesta en el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 2 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5a1dc5368282a380ecfbd08f8b769842e40674d31516f30d97cb37f67b4def**

Documento generado en 31/08/2022 08:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>